

DIEZ en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 091);

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora DORA ISABEL DULANTO DIEZ al cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora CYNTHIA OTANI CANO en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO SASIETA MORALES
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1882949-1

PRODUCE

Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 292-2020-PRODUCE**

Lima, 1 de setiembre de 2020

VISTOS: Los Memorandos N° 00000080-2020-PRODUCE/UE003-FCHD-ACP y N° 00000165-2020-PRODUCE/UE003-FCHD-ACP, y el Proveído N° 00000014-2020-PRODUCE/UE003-FCHD-ACP de la Jefatura de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado, los Informes N° 025-2020-PRODUCE/UE003:FCHD-ACP/UPP y N° 062-2020-PRODUCE/UE003: FCHD-ACP/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, los Informes N° 010-2020-PRODUCE/UE003:FCHD-ACP/UAL y N° 033-2020-PRODUCE/UE003:FCHD-ACP/UAL de la Unidad de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 003; los Memorandos N° 00000283-2020-PRODUCE/OGPPM y N° 00000670-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM), el Informe N° 00000076-2020-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la OGPPM; y los Informes N° 00000546-2020-PRODUCE/OGAJ y N° 566-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatorias, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión

pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Programas son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; asimismo, indica que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;

Que, el artículo 17 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, prevé que un programa es una forma de organización desconcentrada que adopta una entidad para resolver un problema, una situación crítica o implementar una política pública, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece; no tiene personería jurídica pero puede contar con identidad organizacional para el cumplimiento de las funciones que determine su norma de creación y para la ejecución de sus procesos conforme se establezca en su Manual de Operaciones;

Que, el artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, establece que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los Programas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, se crea el Programa Nacional “A Comer Pescado”- PNACP, el cual depende del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, y se encuentra a cargo de un/una Coordinador/a Ejecutivo/a designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, el PNACP tiene como objetivo general fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el consumo humano directo;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE dispone que el Ministerio de la Producción aprueba, mediante Resolución Ministerial, el Manual de Operaciones del PNACP, el mismo que ha sido aprobado con Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, se modifica el artículo 12 del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, estableciendo que el PNACP se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 191-2013-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, atendiendo entre otros a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, y a la implementación de las Políticas del Sector Pesca que busca desarrollar el hábito de consumo de recursos derivados de la pesca y fomentar el mercado para el desarrollo de la actividad pesquera, a través del mencionado Programa, desde el ámbito de su competencia, considera viable la creación de la Unidad Ejecutora “Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado”, por cumplir con los requisitos y criterios establecidos en la normatividad presupuestaria vigente;

Que, con Resolución Ministerial N° 141-2013-PRODUCE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: “Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado”, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, la Unidad Ejecutora 003, previa coordinación con el PNACP, formula y fundamenta la propuesta de actualización del Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, que se adecúa a lo previsto por la Ley N° 27658 y los Lineamientos de Organización del Estado, en la cual se complementa la estructura del PNACP con unidades de apoyo, de asesoramiento y de línea en una sola Identidad, con una sola autoridad máxima, el Coordinador Ejecutivo, quien tiene a su cargo el PNACP, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, y la representación legal de la Unidad Ejecutora 003; organizándose a fin de responder al objeto para el cual fueron creados e incorporando

las nuevas estrategias de intervención del PNACP, con lo que se propicia la simplificación administrativa y se promueve la calidad en la aplicación de las regulaciones del Sector, la racionalidad de la estructura funcional del Programa, y la organización y el funcionamiento del Estado;

Que, mediante Memorando N° 0000283-2020-PRODUCE/OGPPM, ratificado con Memorando N° 00000670-2020-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 076-2020-PRODUCE/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, que hace suyo, por el cual considera procedente la aprobación del Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado" por encontrarse en concordancia con los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, recomendando proseguir con el trámite correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el nuevo Manual de Operaciones del PNACP, que actualiza la estructura funcional de dicho Programa Nacional;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional "A Comer Pescado";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", que consta de tres (03) títulos, ocho (08) capítulos, treinta y nueve (39) artículos y un (01) Anexo - Organigrama, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial como Anexo.

Artículo 2.- Facultar al Jefe de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado y al Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado" a realizar las cesiones de posición contractual respecto de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y de los Contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios suscritos por la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado, así como a formalizar la transferencia de los bienes, acervo documentario y materiales correspondientes a dicha Unidad Ejecutora, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente, por el plazo de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Derogar la Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", así como las Resoluciones Ministeriales N° 226-2013-PRODUCE, N° 022-2017-PRODUCE y N° 333-2017-PRODUCE a partir del día siguiente de finalizado el plazo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, fecha en la cual entra en vigencia el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado" aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

1882844-1

Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Uniformes para la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 302-2020-PRODUCE

Lima, 7 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29271, establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndole las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa - MYPE;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, se establecen medidas en materia de producción y productividad a favor de las MYPE, autorizando al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, a gestionar mediante la modalidad de núcleo ejecutor la adquisición de determinados bienes a las MYPE;

Que, el artículo 9 del precitado Decreto de Urgencia N° 058-2011, dispone que para la adquisición de cada bien se forma un Núcleo Ejecutor de Compra, conformado entre otros, por un (1) representante del Ministerio de la Producción - PRODUCE, debiendo acreditar su designación mediante Resolución;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 041-2020-PRODUCE se designa al señor Bartolomé Emilio Cueva Saenz como representante del Ministerio de la Producción ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Uniformes para la Policía Nacional del Perú, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011; siendo necesario dar por concluida su designación y designar a su reemplazo; por lo que resulta necesario expedir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, sus modificatorias y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y el Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 041-2020-PRODUCE.

Artículo 2.- Designar al señor HECTOR ROSENDO CHAVEZ CHAVEZ, como representante del Ministerio de la Producción ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Uniformes para la Policía Nacional del Perú, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Ministerio del Interior, a la Sociedad Nacional de Industrias y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

1882850-1